

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA - DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA HOSPITAL GENERAL Y LA ASOCIACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL DE LOS ENFERMOS MENTALES (ASIAM), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

En Valencia, a 04 de julio de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña Inmaculada Renart López, como Directora Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 28 octubre de 2019, con efectos de 1 de noviembre de 2019 facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto. 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Y DE OTRA PARTE: Don Manuel Colomer Lluch, con DNI 22674135E, Gerente de Asiam y en posesión de un apoderamiento espacial otorgado por la entidad “Asociación por la salud integral del enfermo mental” (ASIAM) aprobado en la Junta Directiva de la mencionada entidad en su reunión de 6 de octubre de 2020 y registrado ante el notario Manuel Chirivella con número 364 a 10 de agosto de 2021.

.Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado reconoce la importancia del voluntariado, como uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social.

SEGUNDO.- Que los estatutos de ASIEM, entidad sin ánimo de lucro, contemplan como fines, entre otros, promover la información y el intercambio de experiencias en el área sanitaria, social y legal dentro del marco de la atención al enfermo mental y sus familias, así como contribuir a la mejora de los servicios de Salud Mental cuando estos sea deficitarios.

TERCERO.- Que el CONSORCIO tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades Asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora

CUARTO.- Que ambas entidades sensibles a las actividades que puedan redundar en una mayor cohesión social reconocen el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y siguiendo este amplio sentido de colaboración, las entidades comparecientes han decidido cooperar en las actividades que actualmente desarrollan, reconociéndose la representación que ostentan y acordando formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio, articular la colaboración entre el Consorcio, y ASIEM, para la realización de actividades de voluntariado dirigidas a mejorar la calidad de vida de los pacientes del área de Salud Mental en el Departamento de Salud Valencia Hospital General, ofreciendo apoyo mutuo entre iguales a través de acompañamientos individualizados o grupales que pueden ser hospitalarios, ambulatorios y domiciliarios, entendiéndose por acompañamiento aquellas actividades terapéuticas que desde el Centro de Salud Mental o desde el Departamento de Psiquiatría se dirigen hacia el proceso de curación o mejoría del paciente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Consorcio se compromete a facilitar el acceso de la asociación a las instalaciones sanitarias con la finalidad de dar así cumplimiento al objeto del presente acuerdo, en horario a convenir entre las partes.

- Facilitar en la medida de sus posibilidades de medios para la realización de las actividades que se determinen.
- Proporcionar la información y los medios necesarios a los profesionales del Consorcio para que los pacientes del área de Salud Mental puedan tener acceso a los servicios de voluntariado, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito departamental.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

ASIEM se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Aportar el personal voluntario necesario con el fin de prestar una correcta atención de los pacientes según sus conocimientos y capacidades y dar con ello cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Nombrar una persona que asuma la coordinación del voluntariado la que será responsable de la actuación de sus miembros y la interlocutora válida para la comunicación con el centro sanitario.
3. Utilizar adecuadamente las instalaciones y los medios materiales de los centros en los cuales se permita su acceso, sometiéndose al reglamento de funcionamiento interno del centro en cuestión sin Interferir en la atención sanitaria que se proporcione a los pacientes.
4. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 4/2001 de 19 de junio, del Voluntariado de la Comunidad Valenciana.

TERCERA.- PERSONAL

1. De las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporta ASIEM responde única y exclusivamente ésta, siendo el Consorcio del todo ajeno a dichas relaciones laborales
2. El personal voluntario deberá estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio voluntariado y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas, de conformidad el art. 6.2,c) de la Ley 4/2021 de 19 de junio del Voluntariado de la Comunidad Valenciana)
3. ASIEM se compromete a que su personal voluntario interviniente mantenga el debido secreto profesional en relación a los datos personales de los pacientes que afecten a su Intimidad, y en particular a dar cumplimiento en lo establecido en la normativa actual de protección de datos de carácter personal
4. En todo caso, sus actividades no pueden obstaculizar el funcionamiento del centro asistencial, el personal sanitario del Departamento, el que asumirá la coordinación de las actividades del personal de ASIEM y en su caso, dicho personal sanitario, servirá de interlocutor con los responsables del centro sanitario.
5. La intervención del personal voluntario deberá contar con el consentimiento del paciente, del familiar o de la persona que ostente su representación legal. Dicho consentimiento deberá ser recabado con carácter previo a la actividad por la asociación y comunicado al centro.
6. El personal voluntario en ningún caso podrá sustituir al profesional sanitario en el ejercicio de sus funciones, atendiendo a las indicaciones que dichos profesionales realicen.
7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, la ley 1/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Derechos e Información al Paciente de la Comunidad Valenciana.y la Ley de Salud 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat de la Comunidad Valenciana, el personal de la asociación no accederá a los datos obrantes de la historia clínica

de los pacientes, precisando, en su caso, previo consentimiento de los mismos o sus representantes legales.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

La partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios disposiciones y medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

QUINTA.- PUBLICIDAD

En la publicidad que ASIEM haga a través de cualquier medio de comunicación social de las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio de cooperación se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la cooperación convenida entre el Consorcio y ASIEM

Además se deberá cumplir con las obligaciones de publicidad derivadas de lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, así como con la obligación de publicidad del texto íntegro, una vez suscrito, en el portal de transparencia del Consorcio en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con establecido el Decreto 105/2017 de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril.

SEXTA.- EFECTOS Y DURACIÓN

El presente convenio de cooperación surtirá efectos desde el momento de su firma, tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogable 4 años mediante un nuevo acuerdo que en tal sentido a de establecerse por

escrito antes de la fecha de su terminación; salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecerá un control periódico de las actuaciones recogidas en el presente convenio mediante la presentación, por parte de la entidad, de un Informe anual referido a la actividades llevadas a cabo el año anterior, que será remitido al Servicio de Psiquiatría del Consorcio, en el primer trimestre de cada ejercicio.

A estos efectos y SI hubieran discrepancias, las partes resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio de cooperación de mutuo acuerdo. En caso de que las discrepancias se mantuviesen, resolverá la Dirección Gerencia del Consorcio, sin perjuicio de los recursos que contra dicha resolución proceda.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.
- d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

NOVENA.- RÉGIMEN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

Y en prueba de conformidad con lo dispuesto en las anteriores cláusulas, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA	REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL DE LOS ENFERMOS MENTALES ASIEM
<p style="text-align: center;">Doña Inmaculada Renart López</p> <p>Directora Gerente Consorcio Hospital General Universitario de Valencia</p>	<p style="text-align: center;">Don Manuel Colomer Lluch</p> <p style="text-align: center;">Gerente de ASIEM</p>